

**CONVENIO DE DONACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
Y
ANGLO AMERICAN CHILE LIMITADA
N° INT VMV 0992**

En Santiago, a 15 de Septiembre de 2015, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, en adelante la "DONATARIA", representada por doña Oriele Rossel Carrillo, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en Alonso de Ovalle N° 1180, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, ANGLO AMERICAN CHILE LIMITADA, RUT 77.905.330-K, en adelante "ANGLO AMERICAN", representada por los señores Felipe Purcell Douds, cédula de identidad N° 7.080.531-6 y Lorenzo Menéndez Pagiotti, cédula de identidad N° 6.969.379-2, todos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 291, comuna de Providencia, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La DONATARIA es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Dentro de este contexto, la DONATARIA desarrollará el proyecto "Jardín Infantil Los Enanitos", cuyo propósito es reemplazar las dependencias afectadas por los acontecimientos climáticos ocurridos el pasado mes de marzo en la tercera región del país. El nuevo jardín contará con una sala cuna para 20 niños, una sala para nivel medio menor de 28 niños y una sala para nivel medio mayor de 28 niños. Este proyecto irá en directo beneficio de los niños que asistían al jardín afectado previo a la catástrofe y además a otros niños de la localidad de Chañaral que deseen matricularse en dicho establecimiento.

La especificación del proyecto se presenta en el Anexo 1, que se incluye como parte integrante del presente instrumento y se compone de la propuesta técnica y económica entregada por la empresa adjudicada, Arrigoni Modular SpA, como parte del proceso de cotización desarrollado por ANGLO AMERICAN.

Se hace presente que ANGLO AMERICAN, a través de trato directo, eligió a la empresa Arrigoni Modular SpA, para ejecutar las obras correspondientes al jardín infantil Los Enanitos de Chañaral, lo que exige como condición para realizar la presente donación.

SEGUNDO:

ANGLO AMERICAN es una empresa dedicada a la minería, que en su permanente compromiso con la comunidad y entendiéndolo que el desarrollo de las comunidades relacionadas con sus operaciones es una parte relevante de su estrategia de negocios, tiene interés en participar en el proyecto antes señalado.

El proyecto le permite a ANGLO AMERICAN dar cumplimiento a los compromisos que le imponen sus políticas, especialmente la "Política de Inversión Social y Donaciones" y del "Buen Ciudadano Corporativo" y se enmarca dentro de sus compromisos de desempeño social establecidos en el Anglo American Social Way, que buscan beneficiar especialmente a aquellas comunidades más vulnerables y cercanas a sus operaciones.

Por lo anteriormente señalado, ANGLO AMERICAN aportará para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, la cantidad de \$ 461.724.281 (cuatrocientos sesenta y un millones setecientos veinticuatro mil doscientos ochenta y un pesos chilenos), que deberá ser única y exclusivamente destinada a la ejecución del proyecto adjudicado a Arrigoni Modular SpA, adjunto en el Anexo 1.

ANGLO AMERICAN, junto con realizar la donación de los fondos para la construcción de jardín infantil Los Enanitos, continuará siendo parte del proyecto como una entidad intermediaria entre la DONATARIA y Arrigoni Modular SpA, colaborando en la resolución de conflictos y/o diferencias que entre las partes se pudieran generar. ANGLO AMERICAN será también quien determine, previa consulta con la DONATARIA, el cumplimiento de cada uno de los hitos de avance de obra que a su vez determinarán los plazos de pago del presente convenio.

La entrega de este monto a la DONATARIA se realizará de acuerdo a los siguientes pagos asociados a los avances de obra señalados a continuación:

- La cantidad de \$ 88.637.587 (ochenta y ocho millones seiscientos treinta y siete mil quinientos ochenta y siete pesos chilenos), que deberá ser única y exclusivamente destinada a la ejecución del proyecto adjudicado a Arrigoni Modular SpA y será entregada a la DONATARIA una vez aprobada, por ANGLO AMERICAN, la etapa de Ingeniería del proyecto;
- La cantidad de \$ 203.866.451 (doscientos tres millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos chilenos), que deberá ser única y exclusivamente destinada a la ejecución del proyecto adjudicado a Arrigoni Modular SpA, y será entregada a la DONATARIA una vez terminada la etapa de fabricación de los módulos;
- La cantidad de \$ 106.365.105 (ciento seis millones trescientos sesenta y cinco mil ciento cinco pesos chilenos), que deberá ser única y exclusivamente destinada a la ejecución del proyecto adjudicado a Arrigoni Modular SpA, y será entregada a la DONATARIA una vez terminado el montaje de los módulos;
- La cantidad de \$ 44.318.794 (cuarenta y cuatro millones trescientos dieciocho mil setecientos noventa y cuatro pesos chilenos), que deberá ser única y exclusivamente destinada a la ejecución del proyecto adjudicado a Arrigoni Modular SpA, y será entregada a la DONATARIA una vez terminada la obra y aprobada por la DONATARIA;
- La cantidad de \$ 18.536.344 (dieciocho millones quinientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos chilenos), que deberá ser única y exclusivamente destinada a la ejecución del proyecto de exterior del jardín infantil, cuya construcción fue adjudicada a Arrigoni Modular SpA en un proceso independiente. El monto señalado será entregado a la DONATARIA una vez terminada la etapa de fabricación de los módulos.

Los pagos deberán ser realizados por ANGLO AMERICAN a la DONATARIA, dentro de los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento de cada una de las etapas de avance de las obras.

TERCERO:

En el marco del presente convenio, la DONATARIA se obliga y compromete a:

- a) Destinar la contribución única y exclusivamente al desarrollo del proyecto.
- b) Pedir la autorización formal de ANGLO AMERICAN antes de implementar cualquier cambio en el alcance, los objetivos y/o las actividades incluidas en el proyecto mencionado en las cláusulas primera y segunda de este convenio.
- c) Solicitar, obtener y mantener como titular, a su costo y riesgo, y durante todo el desarrollo del proyecto, los permisos que se requieran al efecto.
- d) Enviar a ANGLO AMERICAN informes mensuales de avance parcial dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al término del respectivo mes, dando cuenta del uso de la donación en el mes anterior, adjuntando documentación de respaldo que sustente dicho avance y que dé cuenta de la realización de las actividades.
- e) Remitir a ANGLO AMERICAN para su aprobación previa, toda divulgación (publicación, entrevista, presentación u otro medio) que se realice en relación al proyecto, incluyendo la suscripción del presente convenio, y la contribución de ANGLO AMERICAN en el mismo.

- f) No utilizar el logotipo institucional de ANGLO AMERICAN, salvo autorización otorgada previamente y por escrito por ésta. En este caso, la DONATARIA se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable y para los fines estrictamente autorizados, quedándole prohibido su utilización para cualquier otro fin.
- g) Hacer una inauguración oficial o lanzamiento del proyecto con la comunidad beneficiaria, a más tardar durante el mes de diciembre del presente año. Para dicha inauguración, el jardín infantil debe contar con todo el equipamiento necesario para su operación. Tanto el mobiliario como todo el equipamiento necesario para la normal operación del jardín infantil no considerado en las propuestas entregadas por Arrigoni Modular SpA, que deberán ser aportados por la DONATARIA.
- h) Atender y entregar información requerida por ANGLO AMERICAN, por sí o a través de terceros, respecto al desempeño económico y técnico del proyecto, como parte de sus auditorías de aseguramiento de inversión social. Las revisiones de auditoría se realizarán en horarios de oficina, esto es de 09:00 a 18:00hrs., y serán coordinadas previamente por representantes de ANGLO AMERICAN.
- i) Enviar a ANGLO AMERICAN dentro del mes siguiente al término del proyecto objeto del convenio, un informe final con los resultados obtenidos y la rendición de cuentas del proyecto.

En el marco de la Política de Integridad de ANGLO AMERICAN y de su Modelo de Prevención de Delitos relacionados con la Ley N° 20.393, se deja expresa constancia que la DONATARIA no asume ni se obliga en virtud del presente convenio a realizar contraprestación alguna en favor de ANGLO AMERICAN.

CUARTO:

Las partes acuerdan que ANGLO AMERICAN estará facultada en todo momento para realizar seguimiento a los avances del proyecto y la correcta utilización de la donación, pudiendo designar a personas y/o instituciones externas durante la ejecución del proyecto y al término de este.

- a) El seguimiento técnico del proyecto se realizará según el formato de Anexo 2 mediante revisiones de tres (3) tipos: (i) un seguimiento de carácter ordinario, que será realizado mensualmente; (ii) un seguimiento de carácter extraordinario, que podrá realizarse en el momento en que ANGLO AMERICAN lo considere conveniente; y, (iii) un seguimiento final, que se realizará al concluir el proyecto, aun cuando éste concluya anticipadamente.
- b) Después de realizados los seguimientos previstos por ANGLO AMERICAN o por las personas y/o instituciones que ésta designe, ANGLO AMERICAN comunicará por escrito a la DONATARIA acerca de los resultados de los mismos.
- c) De ser el caso, ANGLO AMERICAN indicará a la DONATARIA acerca de las deficiencias encontradas en la ejecución del proyecto, otorgándole un plazo razonable para subsanarlas. En caso de no cumplir, ANGLO AMERICAN podrá suspender la donación.

Asimismo, con el objeto de constatar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de la DONATARIA en virtud del presente convenio, representantes debidamente autorizados por ANGLO AMERICAN, en cualquier momento razonable, tendrán acceso a verificar que el uso de fondos, bienes o servicios donados estén respaldados por documentación legal y tributaria válida y en concordancia con los objetivos del convenio. Para poder realizar lo anterior, estarán facultados para efectuar visitas en terreno o revisar registros, informes, recibos y comprobantes de pago. Ante cualquier discrepancia y mientras se clarifique la situación, ANGLO AMERICAN queda facultada para suspender la donación o cualquier nueva donación solicitada por la DONATARIA.

QUINTO:

Se deja expresa constancia que la donación de ANGLO AMERICAN a la que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.247, de donaciones con fines educacionales.

Una vez entregada la donación, según corresponda, la DONATARIA, deberá emitir a ANGLO AMERICAN CHILE LIMITADA el respectivo "Certificado de Donación" de conformidad con lo dispuesto en la Ley mencionada en el párrafo precedente.

Si correspondiere, la DONATARIA deberá presentar al Servicio de Impuestos Internos (SII), en el año inmediatamente siguiente a aquel en que recibió la donación, una "Declaración Jurada", de acuerdo a las instrucciones que para estos efectos ha impartido el mismo Servicio de Impuestos Internos.

SEXTO:

El presente convenio comenzará a regir desde esta fecha y se mantendrá vigente hasta el término de los sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha en que ANGLO AMERICAN comunique a la DONATARIA su aprobación u objeciones al informe final referido en la letra i) de la cláusula tercera que precede.

SÉPTIMO:

ANGLO AMERICAN podrá suspender la donación, poner término inmediato al presente convenio o exigir la inmediata restitución de la donación efectuada, a su exclusivo arbitrio, en caso que la DONATARIA (i) no destine la donación única y exclusivamente al proyecto, (ii) no cumpla con las normas legales o reglamentarias aplicables al proyecto, o (iii) no cumpla las demás obligaciones que le impone este convenio.

El incumplimiento del presente convenio por parte de la DONATARIA liberará íntegramente a ANGLO AMERICAN de las obligaciones que ella contrae en este instrumento y la facultará para exigir que la DONATARIA le restituya (la suma que en virtud de este convenio le hubiere entregado debidamente reajustada de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor existente entre el último día del mes anterior al de la donación y el último día del mes anterior al de la restitución)(el equivalente en dinero de la donación efectuada).

OCTAVO:

Durante la vigencia del presente convenio, la DONATARIA y ANGLO AMERICAN se relacionarán a través del señor Rodrigo Arancibia (representante de la DONATARIA) y del señor Nicolás Zitzko (representante de ANGLO AMERICAN) o las personas que los reemplacen en el cargo, lo cual será debidamente comunicado a la otra parte, quienes serán denominados **Coordinadores** del CONVENIO.

NOVENO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO:

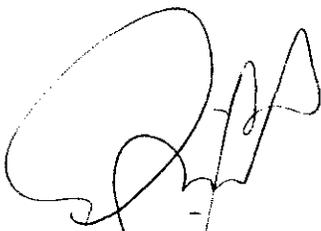
Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO:

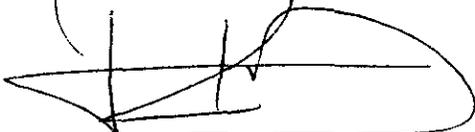
La personería de doña Oriele Rossel Carrillo para actuar por y en representación de Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, consta en escritura pública de fecha tres de abril de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de los señores Felipe Purcell Douds y Lorenzo Menéndez Pagliotti por ANGLO AMERICAN CHILE LIMITADA, consta de sendas escrituras públicas de fecha 14 de marzo de 2014, otorgadas en la Notaría de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de ANGLO AMERICAN y tres en poder de la DONATARIA



**FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**
RUT: 70.574.900-0
Representante: Sra. Oriette Rossel Carrillo



ANGLO AMERICAN CHILE LIMITADA
RUT: 77.905.330-K
Representante: Sr. Felipe Purcell Doude



ANGLO AMERICAN CHILE LIMITADA
RUT: 77.905.330-K
Representante: Sr. Lorenzo Menéndez Pagliotti



ANEXO 1

Propuesta Técnica y Económica presentada por Arrigoni Modular SpA

ANEXO 2

Formato de Informe de Gestión Técnica

INFORME DE GESTIÓN TÉCNICA PARCIAL
1. Identificación del proyecto

- Entidad Receptora :
- Nombre del proyecto :
- Plazo de Ejecución :
- Periodo de Reporte : (vencido)

2. Estado de Avance del proyecto (según propuesta consignada en ANEXO 1)

Objetivo General	Meta	% Cumplimiento (avance)	Medios de Verificación

Objetivos Específicos	KPIs	% Cumplimiento (avance)	Medios de Verificación

3. Principales Logros del Periodo

4. Riesgos para el logro de los objetivos del proyecto y forma en que se han abordado durante el Periodo

Riesgo	Acciones tomadas	Responsable

--	--	--

5. Responsable de Informe (por parte de entidad receptora)

- Nombre :
- Cargo :
- Fecha : (mes actual)

Firma